

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO



FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO MES DIA
2021 08 22

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO MES DIA
2021 08 23

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO MES DIA
2022 08 22

No. DE PÓLIZA 4122978900		PLACA No. BDS149	CLASE DE VEHICULO AUTOS NEGOCIO-TAXIS	SERVICIO Publico	CILINDRAJE/VATIOS 2300	MODELO 1994
PASAJEROS 3	MARCA CHEVROLET	LÍNEA VEHICULO LUV TFR	No MOTOR 274704		CARROCERIA FURGON	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR ANDRES FELIPE GARCIA OSPINA			No CHASIS o No SERIE TSD97530	No VIN TSD97530	CAPACIDAD TON. 1	
CODIGO DE ASEGURADORA 1306	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 29	CLAVE PRODUCTOR 56667	TELÉFONO DEL TOMADOR 3022526596	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 16076238	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA, D.C.
TARIFA 722	PRIMA SOAT \$415.400,00	CONTRIBUCION FOSYGA \$207.700,00	TASA RUNT \$1.800,00	No FORMULARIO 4122978900	CIUDAD EXPEDICIÓN MEDELLIN	
TOTAL A PAGAR \$624.900,00						

FIRMA AUTORIZADA

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones: ? Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo puedan solicitar en cualquier momento ? Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT. ? Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. ? Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

En caso de accidente de tránsito: ? Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. ? Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud. ? Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. ? Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulta de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA PARA ASISTIR AL SEGURO DE 1994
FOLIO 0000000000